



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00331 00

Revisada la solicitud de terminación erigida por el apoderado judicial de la parte accionante el 13 de junio de 2022, advierte el Despacho que esta no goza de claridad suficiente para resolver favorablemente su contenido.

Máxime que se invoca la finalización del proceso por pago de las cuotas en mora frente a la obligación identificada con la numeración 5406900001301134, sin precaverse que la cancelación de su importe fue pactada de contado y no mediante instalamentos como erróneamente se pretende referir. Por lo que, no existe viabilidad para restablecer el vencimiento de plazo alguno en dicha acreencia.

Además, los abonos referidos en el memorial radicado el 24 de febrero de 2022 -sobre tal obligación- resultan superiores al valor por el cual fue diligenciado el título. Situación que no está siendo advertida por la aquí demandante al momento elevar aquel escrito.

Corolario, previo a disponer lo que en derecho corresponde sobre el particular, el presente Despacho **RESUELVE:**

Requerir a la parte ejecutante y a su mandatario judicial en aras de que procedan a aclarar la solicitud de terminación objeto de estudio, atendiendo lo establecido, además, en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

*La presente decisión es notificada por Estado No 72, hoy
12 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL